

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**12572** *Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.*

**Artículo único.** *Modificación del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.*

Se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, del siguiente modo:

Dieciséis. **Se modifica el anexo VI «Organización, desarrollo y criterios de calificación de las pruebas de control de conocimientos y de control de aptitudes y comportamientos», del siguiente modo:**

a) El párrafo tercero del apartado C).2.2.º queda redactado del siguiente modo:

«El tiempo mínimo de conducción y circulación destinado a la prueba de control de las aptitudes y los comportamientos del aspirante en circulación en vías abiertas al tráfico general no será inferior a 25 minutos para los permisos de las clases A1, A2, B, y B + E y a 45 minutos para los permisos de las clases restantes, salvo que se acuerde la interrupción y la suspensión de las pruebas.»

b) El apartado C).7.4.c) queda redactado del siguiente modo:

«c) Conducción económica, segura y de bajo consumo energético, teniendo en cuenta las revoluciones por minuto, el cambio de marchas, la utilización de frenos y acelerador (clase B, B + E, C1, C1 + E, C, C + E, D1, D1 + E, D y D + E, únicamente).»